



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 114-2023-SUNARP/SN

Lima, 22 de junio de 2023

VISTOS; el Oficio N° 300-2023-SUNARP/TR/PT del 06 de junio de 2023, del presidente del Tribunal Registral; el Memorandum N° 798-2023-SUNARP/OPPM del 13 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N° 1088-2023-SUNARP/OGRH del 16 de junio de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 588-2023-SUNARP/OAJ del 20 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento del Tribunal Registral, actualizado por Resolución N° 163-2022-SUNARP/SN de fecha 15 diciembre de 2022, dispone que la nómina de Vocales Suplentes es elaborada por una Comisión Especial integrada por: *i)* Un representante del Superintendente Nacional, quien la preside y dirige; *ii)* El Presidente del Tribunal Registral; *iii)* Un vocal titular elegido por el Pleno Registral y *iv)* Un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico;

Que, por otro lado, el numeral 35.2 del referido artículo establece que, para elaborar la nómina de Vocales Suplentes, además de la solicitud formulada por el presidente del Tribunal Registral al Titular de la entidad, es necesario contar con la previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre la disponibilidad presupuestal y de la acción personal, respectivamente;

Que, el numeral 37.2 del artículo 37 del citado Reglamento, dispone que, si la nómina de vocales suplentes resulta incompleta por renuncia, retiro de la nómina u otra causal, el presidente del Tribunal Registral podrá solicitar al Superintendente Nacional, la convocatoria extraordinaria a concurso interno;

Que, asimismo, el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento establece que la incorporación del registrador público en la nómina de vocales suplentes rige por dos (2) años contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución del Superintendente Nacional que lo incorpora a la nómina. Al vencimiento de dicho plazo, el registro de la nómina caduca automáticamente. Dicho registrador público está impedido de postular al cargo de vocal, sino hasta dos (2) años después;

Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 300-2023-SUNARP/TR/PT, el presidente de Tribunal Registral, solicita la convocatoria extraordinaria a concurso interno de tres (03) Vocales Suplentes, considerando entre otros detalles, que mediante Resolución N° 104-2023-SUNARP/SN del 02 de junio de 2023, fueron incorporados en la nómina de Vocales Suplentes del Tribunal Registral siete (07) registradores públicos, por lo que se requiere la convocatoria extraordinaria para completar la nómina de Vocales Suplentes de las Salas del Tribunal Registral, a fin de cubrir las tres (03) plazas que quedaron desiertas;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 798-2023-SUNARP/OPPM, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal para la convocatoria requerida, señalando que para el año fiscal 2023 de la UE 001 Sunarp Sede Central, se cuenta con crédito presupuestal aprobado en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, por su parte, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Memorándum N° 1088-2023-SUNARP/OGRH, recomienda continuar con el trámite para llevar a cabo el Concurso Interno y cubrir las tres (03) posiciones en la nómina de vocales suplentes, requerido por el presidente del Tribunal Registral;

Que, a través del Informe N° 588-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que habiéndose verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Reglamento del Tribunal Registral, corresponde que se emita la Resolución del Superintendente Nacional autorizando la convocatoria a Concurso Interno de tres (03) vocales suplentes para completar la nómina de Vocales Suplentes de las Salas del Tribunal Registral 2023-II, según el detalle requerido por el Presidente del Tribunal Registral y conforme a la competencia prevista en el numeral 35.2 del artículo 35 del citado Reglamento;

Que, en tal sentido, la citada Oficina de asesoramiento señala que corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la convocatoria a concurso interno de tres (03) vocales suplentes para completar la nómina de Vocales Suplentes del Tribunal Registral y la conformación de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el proceso respectivo;

De conformidad con el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado con la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria Extraordinaria.

Autorizar la Convocatoria Extraordinaria a Concurso Interno de tres (03) vocales suplentes para completar la nómina de Vocales Suplentes de las Salas del Tribunal Registral 2023-II, a fin de cubrir las plazas que quedaron desiertas.

Artículo 2. - Conformación de la Comisión.

Conformar la Comisión Especial encargada de la elaboración de la nómina de Vocales Suplentes, la cual está integrada por:

- Un representante del Superintendente Nacional quien la preside y dirige.
- El presidente del Tribunal Registral.
- Un vocal titular elegido por el Pleno Registral.
- Un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico.

Artículo 3. - Difusión de la Convocatoria.

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, así como las Jefaturas de las Zonas Registrales deberán difundir la presente convocatoria.

Artículo 4. - Participación de Registradores Públicos.

Los jefes de las Zonas Registrales otorgarán las facilidades a los postulantes al Concurso Interno materia de la presente Convocatoria Extraordinaria, para cuyo efecto observarán las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página institucional.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**